

INE/JGE63/2020

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE DESIGNA A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL COMO EL ÓRGANO ENCARGADO DE SUSTANCIAR Y ELABORAR EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE INCONFORMIDAD INE/RI/04/2020

A N T E C E D E N T E S

- I. El 25 de febrero de 2020, el Secretario Ejecutivo resolvió el procedimiento laboral disciplinario INE/DEA/PLD/DERFE/054/2019, en el cual determinó sobreseer dicho procedimiento.

- II. Disconforme con tal determinación, el 23 de marzo de 2020, la recurrente interpuso recurso de inconformidad mediante correo electrónico enviado a las cuentas del Presidente del Consejo General, del Secretario Ejecutivo y del Director Jurídico; por lo que dicho escrito de impugnación y sus anexos se tuvieron por recibidos el mismo día en la Dirección Jurídica.

C O N S I D E R A N D O

1. Los artículos 41, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución); 29, párrafo 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE), dispone que el Instituto Nacional Electoral es autoridad en la materia,

independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño y que cuenta en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia.

2. En atención al artículo 47, párrafo 1, de la LGIPE, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral (Junta) se integra por el Presidente del Consejo quien lo preside y con el Secretario Ejecutivo, los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral Nacional, de Capacitación Electoral y Educación Cívica, de Administración, así como con el Titular de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales y los Titulares de las Unidades Técnicas de Fiscalización y de lo Contencioso Electoral.
3. Conforme los artículos 453 y 463 del Estatuto, la Junta es el órgano administrativo al que le compete resolver el recurso de inconformidad que se interponga para controvertir la resolución recaída en los procedimientos laborales disciplinarios, como acontece en el presente asunto.
4. Por otra parte, en el artículo 455, párrafo segundo, del Estatuto, dispone que el Secretario Ejecutivo someterá a consideración de la Junta, la aprobación del Proyecto de Acuerdo, en el que designe a una de las Direcciones Ejecutivas o Unidades Técnicas que la integran, para que, en su oportunidad elabore el proyecto de auto de admisión, de desechamiento o de no interposición del recurso, y en su caso, el Proyecto de Resolución que en Derecho corresponda.
5. En razón de lo expuesto y atendiendo a las reglas de turno correspondientes, resulta procedente designar a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral como el órgano encargado de elaborar el Proyecto de Resolución que en

Derecho corresponda, para efecto de que lo someta a la aprobación de la Junta.

6. Por lo anterior, con fundamento en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo de la Constitución; 29, párrafo 1 y 47, párrafo 1 de la LGIPE; 453, 455 y 463 del Estatuto, se emite el siguiente:

ACUERDO

Primero. Se designa a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral para que, por su conducto, elabore el Proyecto de Resolución que en Derecho proceda del recurso de inconformidad interpuesto para controvertir la resolución del procedimiento laboral disciplinario INE/DEA/PLD/DERFE/054/2019.

Segundo. El referido órgano, en uso de la atribución que ahora se le confiere deberá presentar ante esta Junta, para su conocimiento, análisis y aprobación, el Proyecto de Resolución señalado en el Punto Primero de este Acuerdo.

Tercero. Para los efectos precisados en los puntos anteriores, remítase por conducto de la Dirección Jurídica, al órgano designado, las constancias que integran el procedimiento laboral disciplinario INE/DEA/PLD/DERFE/054/2019, así como el presente recurso de inconformidad, al cual se asigna el número de expediente INE/RI/04/2020.

Cuarto. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta del Instituto Nacional Electoral en la versión publica correspondiente, de conformidad a lo señalado en los artículos 25, numeral I del Reglamento de Sesiones de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, así como 23 y 68 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 11, párrafo 4 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información

Pública y notifíquese por estrados del Instituto a la parte actora y a los demás interesados la presente determinación.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 27 de mayo de 2020, por votación unánime de los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, Ingeniero René Miranda Jaimes; de Prerrogativas y Partidos Políticos, Maestro Patricio Ballados Villagómez; de Organización Electoral, Maestro Sergio Bernal Rojas; del Servicio Profesional Electoral Nacional, Licenciada Ma del Refugio García López; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Roberto Heycher Cardiel Soto; de Administración, Maestro Bogart Cristóbal Montiel Reyna; del encargado del Despacho de la Unidad Técnica de Fiscalización, Licenciado Carlos Alberto Morales Domínguez; de los Directores de las Unidades Técnicas de lo Contencioso Electoral, Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva y de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo; del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina y del Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE
DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA
DEL INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**EL SECRETARIO EJECUTIVO Y
SECRETARIO DE LA JUNTA
GENERAL EJECUTIVA DEL
INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**DR. LORENZO CÓRDOVA
VIANELLO**

**LIC. EDMUNDO JACOBO
MOLINA**